



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 30 de junio de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 0604-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 483-2025-MPC-CHIVAY-A y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de sus competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 127 en sus incisos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Procedimientos administrativos generales, ley 27444, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que de conformidad a lo señalado en los artículos 127 y 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias que brindan gratuitamente a sus servicios a los administrados;

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personal comprobar y autenticar el original que exhibe el administrado y la copia presentado previo cotejo la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de su identidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación como prueba. También puede ser pedido de los administrados, certificar, firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas, concretas en que sea necesario;

Que, todo lo mencionado en los párrafos anteriores se encuentra estipulados en los artículos 38, Fedatarios Régimen de Fedatarios, el cual, se establecen requisitos de autenticación de documentos donde el administrador podrá acudir al régimen de fedatarios. Todo ello dentro de la Ley 27444, Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Informe N° 00604-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 18 de junio de 2025 del Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, indica que algunos fedatario de la Municipalidad Provincial de Caylloma se encuentra con carga laboral, licencia o vacaciones, y habiendo la necesidad de consolidar el equipo de fedatarios para el correcto trámite administrativo de los documentos de cada área, se propone designar mediante acto





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



resolutivo correspondiente a las siguientes personas como fedatarios:

Roque Condo Huaccha con DNI N° 45924355/ MEMORANDO N°008-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY

Richar Rafael Apaza Herrera con DNI N° 72280404/MEMORANDO N°165-2023-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY

Yesi Yaqueli Soto Vega con DNI 70209124/ MEMORANDO N°0035-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY

Que, mediante Memorando N° 483-2025-MPC-CHIVAY-A de fecha 27 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía, remite la designación de los fedatarios proyectando el acto resolutivo correspondiente para la designación de fedatarios de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Caylloma a las siguientes personas:

RESPONSABLE	
Nombres y apellidos	Roque Condo Huaccha
Cargo	Encargado de Archivo General
Número de DNI N°	45924355

RESPONSABLE	
Nombres y apellidos	Richard Rafael Apaza Herrera
Cargo	Encargado de la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas
Número de DNI N°	44814507

RESPONSABLE	
Nombres y apellidos	Yesi Yaqueli Soto Vega
Cargo	Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud
Número de DNI N°	70209124

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a las personas designadas para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Heredia Arias
SECRETARIO GENERAL

X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

